

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 29215

Ref. Expediente N° NC2018/0008211

Por la cual se otorga una Patente de Invención

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 24 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 2 de agosto de 2018, con el N° NC2018/0008211, por OATEY CO., entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “FORMULACIONES DE CEMENTO SOLVENTE”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/US2017/016363 del 3 de febrero de 2017.

Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 840 el 28 de septiembre de 2018, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 16892 de 19 de octubre de 2022, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2018/0008211 el 01 de marzo de 2023, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó las reivindicaciones 1 a 10 que reemplazan las originalmente presentadas. Posteriormente, mediante escrito radicado bajo el N° NC2023/0005341 el 26 de abril de 2023, el solicitante presentó las reivindicaciones 1 a 10 para que sean tenidas en cuenta al momento de realizar el examen definitivo de la solicitud.

Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial”*.

Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 10 incluidas en el radicado bajo el N° NC2023/0005341 el 26 de abril de 2023, cumplen los requisitos indicados anteriormente, toda vez que refieren a una formulación para cemento solvente que difiere del estado de la técnica más cercano, US7838585, en que divulga una formulación específica que comprende 21-49 % de ciclohexanona, 9-23 % de metil etil cetona, 21-36 % de acetona, 8-15 % de cloruro de polivinilo, 0,5-5 % de sílice, y 0,01-0,4 % de un espesante asociativo de copolímero acrílico soluble en solvente. Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia que las formulaciones cumplen o superan los requisitos mínimos de ASTM



Resolución N° 29215

Ref. Expediente N° NC2018/0008211

D2564 para formulaciones de cemento solvente de densidad regular y media. Sumado a lo anterior, la materia reivindicada, es susceptible de aplicación industrial.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 10 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Que de acuerdo con la modificación presentada por el solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2018/0008211 el 03 de junio de 2021 y teniendo en cuenta el objeto concedido, se modifica el título de la invención el cual quedará de la siguiente manera: “FORMULACIONES DE CEMENTO SOLVENTE QUE COMPRENDEN ESPESANTES ASOCIATIVOS DE COPOLÍMERO ACRÍLICO”.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, la Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“FORMULACIONES DE CEMENTO SOLVENTE QUE COMPRENDEN ESPESANTES ASOCIATIVOS DE COPOLÍMERO ACRÍLICO”

Clasificación IPC: C08J 3/09, C09J 1/00, C09J 127/06

Reivindicación(es): 1 a 10 incluidas en el radicado bajo el No NC2023/0005341 el 26 de abril de 2023, de acuerdo con el anexo 1.

Titular(es): OATEY CO.

Domicilio(s): 20600 EMERALD PARKWAY CLEVELAND OH 44135 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Inventor(es): Amrit PARHAR, y Willie PEREZ.

Prioridad(es) N° 5/02/2016, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 62/291,751.

Solicitud internacional N°: PCT/US2017/016363 **Fecha:** 3 de febrero de 2017.

Vigente desde: 3 de febrero de 2017

Hasta: 3 de febrero de 2037.

ARTÍCULO 2: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

Resolución N° 29215

Ref. Expediente N° NC2018/0008211

ARTÍCULO 3: Notificar el contenido de la presente resolución a OATEY CO., advirtiéndolo que contra ella procede el recurso de reposición, ante la Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 30 de mayo de 2023



Firmado digitalmente
por: MARIA DEL
SOCORRO PIMIENTA
CORBACHO
Fecha: 2023.05.30
17:01:11 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.

Resolución N° 29215

Ref. Expediente N° NC2018/0008211

ANEXO 1

REIVINDICACIONES CONCEDIDAS

1. Una formulación para cemento solvente de cuerpo medio que comprende:

21-49 % de ciclohexanona;

9-23 % de metil etil cetona;

21-36 % de acetona;

8-15 % de cloruro de polivinilo;

0,5-5 % de sílice; y,

0,01-0,4 % de un espesante asociativo de copolímero acrílico soluble en solvente,

donde el valor porcentual de todos los componentes nombrados no excede 100, en donde la formulación corresponde a una formulación de cuerpo medio.

2. La formulación para cemento solvente de acuerdo con la reivindicación 1 que comprende:

23-47 % de ciclohexanona;

9-19 % de metil etil cetona;

23-34 % de acetona;

10-13 % de cloruro de polivinilo;

1-4 % de sílice; y

0,02-0,4 % de dicho espesante.

3. La formulación para cemento solvente de acuerdo con la reivindicación 1 que comprende:

40-49 % de ciclohexanona;

11-17 % de metil etil cetona;

21-36 % de acetona;

8-15 % de cloruro de polivinilo;

0,5-5 % de sílice; y

0,01-0,4 % de dicho espesante;

Resolución N° 29215

Ref. Expediente N° NC2018/0008211

donde dicha formulación no incluye nada de tetrahidrofurano.

4. La formulación para cemento solvente de acuerdo con la reivindicación 1 que comprende:

21-29 % de ciclohexanona;

11-20 % de metil etil cetona;

26-34 % de acetona;

8-15 % de cloruro de polivinilo;

0,5-5 % de sílice; y

0,01-0,08 % de dicho espesante.

5. La formulación para cemento solvente de acuerdo con la reivindicación 1 que comprende:

25 % de ciclohexanona;

16 % de metil etil cetona;

30 % de acetona;

11,5 a 12 % de cloruro de polivinilo;

2 a 2,5% de sílice; y

0,03 % de dicho espesante.

6. La formulación para cemento solvente de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1-5 que tiene viscosidad inicial de 1,7 Pa·s.

7. La formulación para cemento solvente de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1-5 que tiene viscosidad inicial entre 1,7 -7 Pa·s.

8. La formulación para cemento solvente de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1-5 que tiene una resistencia al esfuerzo cortante de la junta de 1,93 MPa a 2,59 MPa después de 2 horas de tiempo de curado, 3,45 MPa a 4,89 MPa después de 16 horas de tiempo de curado, y 6,55 MPa a 8,27 MPa después de 72 horas de tiempo de curado.

9. Un método para adherir un primer componente plástico con un segundo componente plástico, el método comprende:

aplicar un cemento solvente sobre una superficie del primer componente plástico,
y

hacer contactar la superficie del primer componente plástico con una superficie del segundo componente plástico, estando el cemento solvente formado a partir de la formulación de cemento solvente de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1-8.

Resolución N° 29215

Ref. Expediente N° NC2018/0008211

10. Una sección de tubería plástica que comprende un primer componente plástico adherido a un segundo componente plástico mediante una formulación para cemento solvente de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1-8.